

ANEXO N° 1

AVISO DE CONVOCATORIA

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

SELECCIÓN DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE DETERMINAR EL PRECIO MÍNIMO A SER TOMADO EN CUENTA POR COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. EN LA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA SOBRE LAS ACCIONES COMUNES REPRESENTATIVAS DE CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES DE INVERSIÓN EMITIDAS POR COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.

1. OBJETO

Seleccionar a una persona jurídica que cuente con la experiencia, el personal técnico y la infraestructura necesaria para determinar el precio mínimo a ser tomado en cuenta en la **Oferta Pública de Compra** sobre las **acciones comunes y de inversión** emitidas por **Compañía Minera Milpo S.A.A.** en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión.

2. CONDICIONES PARA SER ENTIDAD VALORIZADORA

Pueden actuar como entidades valorizadoras las sociedades de auditoría, bancos, bancos de inversión o empresas de consultoría, especializadas en actividades de valorización de empresas, cuya experiencia les permita asumir el proceso propuesto.

No podrán actuar como entidades valorizadoras aquellas que por sí mismas o a través de sus directores, gerentes o personal técnico encargado de la valorización:

- a. Tengan vinculación con los obligados a realizar la oferta respectiva o con los titulares de valores cuya tenencia conjunta sea igual o superior al cinco por ciento (5%) del total de los valores materia de la oferta.
- b. Sean accionistas, directores, gerentes o asesores del ofertante o de los demás obligados a realizar la oferta.
- c. Tengan cualquier tipo de relación, sea comercial, profesional, personal, familiar o de otra índole, que pueda generar un conflicto de intereses en el desempeño de su labor.

3. VENTA DE BASES, CONSULTAS Y ABSOLUCIÓN

Las bases del proceso de selección serán puestas a la venta a los interesados que las soliciten entre los días **17 y 23 de marzo 2017** en el horario de **09:00 a 17:00 horas** salvo por el último día que será de **09:00 a 12:00 horas** en la Av. Santa Cruz 315, Miraflores, Lima.

Las consultas se efectuarán por escrito hasta las **12:00 horas** del día **23 marzo de 2017** en la Av. Santa Cruz 315, Miraflores, Lima.

La absolución de las consultas se publicará el día **24 de marzo 2017** en la página web de la SMV (www.smv.gob.pe) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Lima.

4. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Los sobres con las propuestas deberán ser presentados el día **27 de marzo 2017**, en el horario de **08:45 a 10:45 horas** en la Av. Santa Cruz 315, Miraflores, Lima.

5. APERTURA DE SOBRES

La apertura de los Sobres N° 01 se realizará el día **27 de marzo 2017** a las **11:00 horas** en la Av. Santa Cruz 315 Miraflores, Lima.

La sustentación de las propuestas técnicas de las entidades valorizadoras se realizará el día **27 de marzo 2017** a partir de las **14:30 horas** en la Av. Santa Cruz 315 Miraflores, Lima, respetando el orden de ingreso de las propuestas aceptadas.

La apertura de los Sobres N° 02 se realizará el día **28 de marzo 2017** a las **11:30 horas** en la Av. Santa Cruz 315 Miraflores, Lima.

6. PROCLAMACIÓN DE LA ENTIDAD VALORIZADORA GANADORA

El resultado del proceso de selección se dará a conocer el **28 de marzo 2017** a las **12:30** horas en la Av. Santa Cruz 315 Miraflores, Lima. Ese mismo día se publicará el resultado del proceso de selección en el local de la SMV. Asimismo, dicho resultado será publicado el día hábil siguiente en la página web de la SMV y en el Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Lima.

7. PLAZO PARA DETERMINAR EL PRECIO MÍNIMO

La determinación del precio mínimo a ser tomado en cuenta en la **OFERTA PÚBLICA DE COMPRA** sobre **las acciones comunes y de inversión** emitidas por **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.**, se deberá realizar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de su designación. Este plazo podrá ser prorrogado a juicio del Comité de Selección mediante solicitud fundamentada de parte de la entidad valorizadora.

Este plazo no será prorrogado cuando el sustento de la solicitud sea la no entrega de información por parte del emisor a la entidad valorizadora ganadora o la objeción del emisor sobre algún punto del informe de valorización.

Lima, 17 de marzo de 2017